



AYUNTAMIENTO DE LLÍBER (ALICANTE)

Plaza Mayor 1, 03729 Llíber (Alicante),



965 73 05 09



96 573 26 04

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia número 209, de fecha 30 de octubre de 2015, han sido publicadas las Bases Regulatoras del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas para el año 2015.

Resultando que en el anexo de dichas bases, se indica la subvención concedida por Diputación y Generalitat, debiendo aportar el Ayuntamiento, al menos una cantidad equivalente al 50% de la ayuda solicitada.

Vistas las bases de selección que han sido confeccionadas, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por la presente RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases que a continuación se transcriben íntegramente, para la contratación de personal temporal que según en las mismas figura, en la siguiente forma:

“BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA SU CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN DE EMPLEO CONJUNTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

PRIMERO.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente convocatoria es proceder a la selección del personal que a continuación se relaciona, y que se financiará con cargo al Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 209, de fecha 30 de octubre de 2015.

PUESTO DE TRABAJO A SELECCIONAR.

1 Oficial de 2ª para la realización de tareas consistentes en mejora y mantenimiento de inmuebles, revalorización y mantenimiento de espacios públicos urbanos.

El contrato a realizar con el personal seleccionado tendrá una jornada de al menos 20 horas semanales y una duración de 2 meses.

La fecha de inicio del contrato deberá producirse necesariamente durante el ejercicio de 2015.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Llíber.
- Ser personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo y asimismo pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:
 - a) Parados de larga duración.
 - b) Jóvenes menores de 25 años.

c) Mayores de 45 años.

Las condiciones a que se hace referencia arriba deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El Ayuntamiento realizará la publicidad de las presentes bases por medio de anuncio en el Tablón de anuncios municipales, publicación en la página web del Ayuntamiento y comunicación a la Oficina del Servef.

El modelo de solicitud será facilitado en el Ayuntamiento y será presentado en el Registro General acompañado de la siguiente documentación:

1º.- Fotocopia del DNI.

2º.- Certificado de situación laboral, para acreditar el desempleo expedido por el SERVEF, que se obtendrá a través de la página web o en el cajero de la oficina del Servef correspondiente.

Se adjuntara la documentación acreditativa para poder realizar la baremación de las solicitudes presentadas:

- Última Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, de cada uno de los miembros de la Unidad Familiar. Se entenderá por Unidad Familiar la integrada por el interesado, el cónyuge, los hijos menores de 26 años, los menores acogidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33 por 100, siempre que se acredite la convivencia mediante certificado.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación en su caso de la discapacidad.
- Acreditación en su caso, de discriminación positiva a favor de mujer (Resolución Judicial en el caso de mujeres víctimas de violencia de género o doméstica), o informe de los servicios sociales.
- Adecuación del candidato al puesto (más de 3 meses de experiencia), acreditada a través de certificado de empresa o cualquier otro documento en que aparezca claramente la ocupación desarrollada por el demandante de empleo.
- Certificado acreditativo de paro de larga duración, período mínimo de 365 días ininterrumpidos (expedido por el SERVEF).

No serán admitidos al proceso selectivo los aspirantes que no hayan presentado la fotocopia del DNI, y que no acrediten desempleo previo al 30 de octubre de 2015, o que no pertenezcan a alguno de los colectivos que se reflejan en el apartado de requisitos.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Municipal. Aquellos aspirantes al proceso selectivo que presenten su solicitud por alguna otra de las formas admitidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán remitir por correo electrónico a secretaria@lliber.org, una copia de la solicitud debidamente registrada anunciando la presentación de la misma.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios municipales, y en su caso en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo a efectos de subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

QUINTA.- COMISIÓN DE BAREMACIÓN

La Comisión de Baremación, será designada por la Alcaldía Presidencia, o bien en la Resolución por la que se aprueben las bases, o en la misma resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y estará integrada por:

- Presidente: Un empleado público de la misma o superior categoría de la categoría que se selecciona.
- Vocal: Dos empleados públicos de la misma o de superior categoría a la que se selecciona.
- Secretario: Uno de los vocales ejercerá de Secretario de la Comisión de Baremación.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto.

SEXTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en Anexo I, punto Quinto de la resolución que regula el Plan de Empleo conjunto publicado en el BOP, de fecha 30 de octubre de 2015, los criterios que servirán de base para la baremación serán los siguientes:

a) Nivel de protección por desempleo, para lo que se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 4.518,00 €; 20 puntos
- A partir de 4.518,00 €; 10 puntos

Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado, el cónyuge, los hijos menores de 26 años, los menores acogidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado.

b) Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por tales tener a su cargo al cónyuge, los hijos menores de 26 años, los menores acogidos, los no nacidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos.

En el caso de hijos con una discapacidad de al menos el 33 %, la puntuación se incrementará en 5 puntos; en caso de discapacidad superior al 50% la puntuación se incrementará en 10 puntos.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se certifica la obligación del pago de alimentos con sentencia firme o convenio regulador.

c) Candidato con discapacidad igual o superior al 33%: 3 puntos; si la discapacidad es superior al 50%: 5 puntos. En todo caso, la discapacidad deberá ser compatible con el puesto de trabajo.

d) Por aplicación de discriminación positiva a favor de las mujeres: 3 puntos, en el caso de mujeres víctimas de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resoluciones judiciales o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos.

e) Adecuación del candidato al puesto de trabajo ofertado para el desarrollo del proyecto: hasta 15 puntos.

f) Condición de parado de larga duración: 10 puntos, entendiéndose por parado de larga duración estar inscrito como desempleado un período ininterrumpido de 365 días.

No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar, salvo que no existieran otros candidatos para poder realizar el proyecto subvencionado.

SÉPTIMA.-

La Comisión de Baremación, una vez firme la lista de admitidos y excluidos, deberá conformar la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada, y elevará la misma a la Alcaldía-Presidencia con propuesta de contratación a favor de quien hubiese alcanzado la mayor puntuación, siguiendo los criterios establecidos en las presentes bases y en la Orden de la Convocatoria que regula el Plan Conjunto de Empleo de las Administraciones Públicas, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 209, de fecha 30 de octubre de 2015.

Si el aspirante propuesto no reuniera los requisitos para ser contratado o no compareciera a la firma del contrato de trabajo, podrá ser nombrado el siguiente según la relación de aspirantes citada, siguiéndose el mismo criterio si durante el periodo de contratación el servicio quedara vacante por parte del contratado.

OCTAVA.-

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten en relación a las presentes bases y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

NOVENA.-

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el tablón de anuncios municipal. Si transcurriere un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso Contencioso- administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el tablón de anuncios municipal.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

SEGUNDO.- Que se proceda a la tramitación del expediente en la forma que proceda.

Llíber, 16 de diciembre de 2015

El Alcalde,

La Secretaria-Inter Acctal.,



Handwritten signature in blue ink, likely belonging to the Secretary-Inter Acctal., written over a faint circular stamp.